

Estimados Cooperativistas,

Muchos de ustedes habrán oído hablar del IAS 32 (la Norma de contabilidad Internacional sobre los Instrumentos Financieros) para el cual se ha logrado obtener un proyecto de interpretación específico para las cooperativas ("Acciones de los Miembros en Entidades Cooperativas"). Tal interpretación está abierta a comentarios públicos hasta el 13 de septiembre de 2004, y se les enviará más información sobre este tema en el futuro cercano.

Esta carta es para informarles urgentemente de otra norma de contabilidad internacional, las Enmiendas Propuestas al IFRS3 sobre las Combinaciones de Negocios – "Combinaciones exclusivamente por contrato o involucrando entidades mutuas", abierta a comentarios públicos **hasta el 31 de julio de 2004**. (Por negocios (entities or business) se entiende entidades, empresas, organismos de personalidad jurídica).

Según las enmiendas propuestas, por entidades mutuas se entiende cooperativas y mutuales. Según el IFRS3, una combinación de negocios es "reunir entidades separadas o de negocios en una sola entidad de información". A través de reuniones con personas e instituciones ligadas al IASB involucrados en este proceso, los siguientes casos se clasificarían bajo la definición de "combinaciones de negocios":

1. todos los tipos de fusiones entre dos o más cooperativas;
2. los grupos contractuales entre dos o más cooperativas que actualmente practican la consolidación de cuentas al nivel de grupo;
3. dado el concepto cambiante de "control" y "consolidación" compulsiva subsiguiente bajo una entidad de información, las "combinaciones de negocios" incluirían ahora también los consorcios y grupos contractuales entre dos o más cooperativas con poderes delegados confiados al consorcio o nivel de grupo, pero que hasta ahora no consolidaban (y que ahora se verían obligados a hacer).
4. también incluiría cooperativas de segundo o tercer grado con algunos poderes delegados por las cooperativas de primer grado.

En el pasado, el IAS 22 aceptaba dos tipos de métodos de contabilidad para las combinaciones de negocios, y las cooperativas y mutuales que consolidaban sus cuentas usaban el segundo método:

1. el método de Compra (cuyo concepto es ahora reemplazado por otro bajo el nombre de Adquisición), en el cual una de las compañías participantes obtiene el mando del otro u otros.
2. el método del "pooling" (reunión) de intereses en el que los miembros del "negocio combinado" se unen, en un acuerdo entre iguales, para compartir el control como iguales en todos o algunos de sus activos netos y/o actividades. Este método se adaptaba bien a las cooperativas y mutuales.

El IFRS 3 que entró en vigor en marzo de 2004 ha reemplazado al IAS 22 para todas las empresas salvo las entidades mutuales y cooperativas, así como también las joint-ventures, que fueron excluidas. Poco después que el IFRS 3 fuese aprobado, estas enmiendas fueron publicadas, apuntando a incluir las entidades mutuales y cooperativas en el IFRS 3. Sin

embargo, las joint-ventures que son más importantes que las entidades mutuas para las bolsas de valores y para los analistas financieros continúan estando excluidas del IFRS 3 (hasta hallar la buena solución contable).

La diferencia principal entre el IAS 22 precedente y el nuevo IFRS 3 es que el último **sólo admite el método de compra**, y prohíbe la puesta en pool de interés. La razón mayor dada es que el método de la compra proporciona información más clara a inversionistas potenciales o compradores de “combinaciones de negocios” al definir el “valor razonable (fair value)”, considerando que el método de la puesta en pool de interés se limita al cálculo del valor neto en libros contables. Sin embargo, aun considerando que esta razón puede ser comprensible para las empresas convencionales cotizadas en bolsa, y sabiendo sobre todo que la puesta en pool de interés se ha usado a veces por aquellos para propósitos especulativos, el conocimiento del “*fair value* o valor justo” es normalmente menos importante entre cooperativas que generalmente establecen sus “combinaciones de negocios” entre ellos por razones que son funcionales a sus objetivos socio-económicos específicos.

Hay también indicaciones que el “método de la compra” no se limitará a ser un mecanismo de contabilidad pero que también traería consigo una compra real con efectos legales, incluso el registro ante notario y el real traslado de acciones. Sobre esta base, los efectos de las enmiendas propuestas en las “combinaciones de negocios” entre cooperativas podrían ser, entre otros:

1. cuando dos cooperativas unen, ellas ya no podrán agrupar las partes sociales de los miembros y los recursos de las dos cooperativas juntos, pero una de las dos necesitará comprar a la otra, incluso las acciones/partes de los miembros de la última.
2. cuando dos cooperativas quieran establecer un consorcio contractual o agruparse entre ellos, una de las cooperativas (o la unidad de cabeza del consorcio o grupo) necesitará comprar a los otros.
3. un consorcio contractual o grupo de cooperativas ya existente no estaría obligado aparentemente a usar el método de la compra, mientras su composición permanezca inalterada, pero cuando una nueva cooperativa entre en tal consorcio o grupo, el método de compra tendrá entonces que ser usado.

Es más, el método para la contabilidad del costo de la combinación será diferente para las entidades mutuales y cooperativas del usado para las empresas convencionales. Para las entidades mutuas, la Junta de IASB reconoce que es difícil establecer el valor razonable, y propone que **ningún “good will” (plusvalía por el buen nombre o buena voluntad)** debe ser permitido (por favor no confundir el good will contable con la noción a veces utilizada en gerencia comercial de fondo de comercio).

Los posibles efectos descritos contradicen la mayoría de las legislaciones cooperativas en el mundo, a la Recomendación 193 de la OIT, y a la declaración de identidad cooperativa (la definición, los valores y principios, y en particular principios 2, 3 y 6). Harían casi imposible que las cooperativas se comprometan a una cooperación de empresa estable entre ellas sin alterar su naturaleza cooperativa.

Después este problema fuera identificado por ECG (la Asociación Europea de Grupos Cooperativos) al final de junio, un grupo de trabajo se estableció en la reunión del CCACE (al Comité Coordinador de Organizaciones Cooperativas Europeas) del 13 julio. El grupo de trabajo incluye a representantes del CCACE, ECG, GEBC (la Asociación europea de Bancos Cooperativos), ACME (la Asociación europea de las Cooperativas de Seguros y Mutuales), DGRV (la Cooperativa y Confederación alemana de Raiffeisen), GNC (Consejo Nacional Francés Cooperativo), MCC (Mondragon Corporación Cooperativa), el Crédit Agricole y el Crédit Mutuel, quienes trabajaron en las reuniones y en línea durante los últimos días y llegaron a las conclusiones principales siguientes:

1. Oposición a las enmiendas propuestas al IFRS3 que no es apropiada a las entidades mutuas y no refleja ni su naturaleza jurídica ni su realidad económica.
2. Requerimiento de mantener el IFRS 3 como era en el pasado marzo de 2004, y aplicar el método de contabilidad de pool de interés a las entidades mutuas hasta que se emitan las pautas apropiadas.
3. Requerimiento de explorar todas las posibilidades de reflejar la realidad económica de entidades mutuas (las cooperativas y mutuales) para encontrar soluciones eficaces al problema.

La argumentación más completa del grupo de trabajo puede encontrarse en la carta de ejemplo adjunta (en inglés), así como también podrán leer en castellano el informe de la reunión con el representante del EFRAG del 20 de julio.

Debido al poco tiempo que resta, **nosotros les pedimos que respondan a la Junta de IASB usando el modelo adjunto, antes del 31 de julio de 2004**, teniendo en cuenta lo siguiente,:

1. La Junta del IASB tiene la intención según informes recibidos de pasar las enmiendas propuestas. Por consiguiente, una contestación masiva del movimiento cooperativo es vital para prevenir esta decisión. Cada fax que se enviará es importante; y no sólo las organizaciones pueden responder a la consulta, sino también las empresas individuales, las organizaciones de contabilidad nacional, expertos universitarios o jueces, las instituciones públicas a cargo de cooperativas y mutuales.
2. Por lo tanto, por favor, remita esta carta y argumentos a tantas organizaciones y empresas cooperativas individuales como sea posible en su país o región.
3. Las Cartas tendrán que ser enviadas por fax, correo electrónico y correo postal;
4. Cartas que lleguen a la Junta de IASB por correo electrónico y fax después del 31 julio no serán consideradas (es decir para las cartas basta el sello con fecha de envío de antes del 31 de julio);
5. Nosotros les aconsejamos que envíen una copia de la carta a sus autoridades nacionales y/o regionales encargadas de materias de contabilidad, y a toda otra autoridad regional y nacional que usted pueda considerar apropiada (por ejemplo los bancos centrales, administraciones encargadas de empresas cooperativas), así como también hacerles lobby;
6. Dado el perfil muy especializado del grupo de trabajo y el acuerdo general que ha alcanzado, y el poco tiempo que queda, nosotros les pedimos de confiar en su argumentación y hacer uso de ella en sus cartas de comentarios a la Junta de IASB, mientras utilizan el modelo adjunto (a menos que tengan argumentos técnicos adicionales excelentes para agregar y que choquen con los ya enumerados, y en cuyo caso les rogamos los compartan con nosotros);
7. **Todas las cartas deben escribirse en inglés apropiado** (ha habido casos de cartas que fueron descartadas porque el nivel de inglés no fue considerado como adecuado);
8. al mismo tiempo, **las cartas deben ser diferentes entre sí**. Por consiguiente, les solicitamos a todos aquellos con un excelente inglés de modificar el estilo de la carta

ejemplar adjunta sistemáticamente, y a los otros de escoger uno de cada párrafo alternativo propuesto;

9. Por favor, también agreguen a su carta un párrafo de introducción específico en inglés sobre su organización, y cualquier consideración complementaria que consideren útil agregar sobre su sector y/o su país, con tal de que lo escriban en inglés correcto;
10. Por favor, envíennos una copia de su carta para la Junta de IASB, ya sea por fax o por vía electrónica, para que nosotros podamos hacer el trabajo de seguimiento necesario.

Gracias por su cooperación.

Saludos Cooperativos,

Iain Macdonald
Director General de la ACI

Su carta y anexo deben enviarse a:

International Accounting Standards Board
Fax number: + 44 20 7246 6411
E-mail: CommentLetters@iasb.org
Postal address:
30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom